

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 022 - 2022-MPCH-GM

Chupaca, 27 de enero del 2022

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, el Oficio N° 0095-2020-EF/40.03 de fecha 21.07.2020, la Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2021-MPCH-GM, el Informe N° 023-2022-GAT-MPCH de fecha 26.01.2021; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala en su artículo 104° inciso b) lo siguiente: "La Notificación de los actos administrativos se realizará, indistintamente, por cualquiera de las siguientes formas: a) Por correo certificado o por mensajero, en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia (...) b) **Por medio de sistemas de comunicación electrónicos**, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía. Tratándose del correo electrónico u otro medio electrónico **aprobado por la SUNAT o el Tribunal Fiscal** que permita la transmisión o puesta a disposición de un mensaje de datos o documento, la notificación se considerará efectuada al día hábil siguiente a la fecha del depósito del mensaje de datos o documento (...) En el caso del Tribunal Fiscal, el procedimiento, los requisitos, formas y demás condiciones se establecerán mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas.";

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40 se aprobó el "Procedimiento para la notificación electrónica de los actos administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias", a misma que en su Cuarta Disposición Complementaria establece: "**Sujetos que deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal** De conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del inciso b) del artículo 104 del Código Tributario y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1263, a partir de la entrada en vigencia del presente procedimiento, los siguientes sujetos deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal: 1. Usuarios-administrados: 1.1 Los **usuarios - administrados que presenten apelaciones contra actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**, el Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima, Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, **Municipalidades Provinciales del país** y otras Administraciones Tributaria no municipales distintas a las anteriores.";

Que, mediante Oficio N° 0095-2020-EF/40.03, el Tribunal Fiscal pone en conocimiento de esta Municipalidad que, en atención a la norma citada en el párrafo precedente, corresponde a esta Entidad afiliarse al Sistema de Notificación Electrónica, señalando además el procedimiento para efectuarlo de manera correcta, precisando que, una vez afiliado, se contará con un buzón electrónico, por el cual se tendrá conocimiento de los actos administrativos emitidos. En el mismo documento, se indica que también se encuentran obligados a afiliarse a esta notificación electrónica, los contribuyentes que tengan impugnaciones referidas a materia tributaria que involucren a la Municipalidad; en tal sentido, **correspondería a nuestra Entidad verificar que estos contribuyentes hayan cumplido con dicha afiliación electrónica;**

Que, en este orden de ideas, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2021-MPCH-GM se designó a los responsables de verificación de afiliación electrónica ante el Tribunal Fiscal, estando como miembro suplente el señor Brajhan Torres Moreno, ex servidor en el área de informática;

Que, mediante Informe N° 023-2022-GAT-MPCH de fecha 26.01.2022, la Gerente de Administración Tributaria, solicita la designación de nuevo miembro suplente, toda vez que el anterior designado ya no se encuentra laborando en esta Entidad;

Que, vistos los señalados, queda claro que resulta necesario designar a un responsable de verificar la afiliación electrónica de los contribuyentes que poseen impugnaciones de materia tributaria ante nuestra Entidad, ello a fin de cumplir lo establecido en las normas vigentes ya señaladas;

Que, contando con el visado de Asesoría Legal; y conforme a lo expuesto, a lo preceptuado por la Constitución Política del Perú, y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 006-2021-A-MPCH Y al Decreto Supremo N° 133-2013-EF y la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los **RESPONSABLES DE VERIFICACIÓN DE AFILIACIÓN ELECTRÓNICA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL** de la Municipalidad Provincial de Chupaca, a las siguientes personas:

TITULAR:

C.P.C. VILMA MADUEÑO ORCÓN (Gerente de Administración Tributaria de la MPCH)

SUPLENTE:

YESICA INGA DE LA CRUZ (Encargada de la Unidad de Informática de la MPCH)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los designados en el artículo primero de la presente, la responsabilidad de constatar que los contribuyentes y administrados, que se encuentren tramitando impugnaciones de naturaleza tributaria contra esta Municipalidad, se encuentren debidamente registrados en el sistema de notificaciones electrónicas del Tribunal Fiscal; asimismo a tramitar con diligencia y dentro de los plazos de Ley todos los documentos electrónicos referidos por el Tribunal Fiscal, y que requieran atención por parte de esta Entidad, de manera responsable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a los demás servidores de la Entidad, brindar apoyo a los designados en el artículo primero de la presente, facilitando documentación, información y otros que así lo requieran, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR de la presente Resolución a los designados, a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y demás gerencias y unidades con directa implicancia en el cumplimiento de la presente, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Ing. PEDRO A. ROSUE ORELLANA
GERENTE MUNICIPAL

